



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17228

30/06/2020

42422

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que, de acuerdo con los estudios incorporados al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 y los realizados con posterioridad a su aprobación - entre los que destacan los trabajos para la cuantificación de la descarga de agua subterránea al Mar Menor-, la masa de agua 070.052 Campo de Cartagena aporta de forma subterránea al Mar Menor en año medio un volumen estimado de aproximadamente 8,5 hm³/año de aguas con un contenido en nitratos medio de unos 180 mg/l, casi cuatro veces el que correspondería a una masa en buen estado cualitativo.

Pueden consultarse los estudios "Modelo de flujo del acuífero cuaternario del Campo de Cartagena" (Tragsatec, marzo de 2020) y "Medidas para la recuperación del acuífero del Campo de Cartagena y reducción de los aportes de nitrógeno al Mar Menor" (Universitat Politècnica de València, abril de 2020) en los siguientes enlaces:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/modelo-flujo-del-acuifero-mar-menor_tcm30-509676.pdf

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/medidas-recuperacion-del-acuifero-campocartagena_tcm30-509677.pdf

Este aporte de nutrientes al Mar Menor constituye una de las principales presiones identificadas sobre la masa costera, que causa impactos probados sobre la misma y que, por tanto, deben ser reducidos hasta su eliminación para lograr el buen estado de la laguna.



Por este motivo, en el vigente plan hidrológico se han incluido numerosas medidas destinadas a la protección del acuífero y a la consecución de su buen estado, como elemento para reducir con ello el impacto que causa su descarga subterránea al Mar Menor.

Para dar soporte administrativo a la implantación de estas medidas, el artículo 50 de las disposiciones normativas del vigente plan, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, ha establecido la obligación de proceder a la declaración formal de masa en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico por parte de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y con carácter previo al establecimiento de un Programa de Actuación, cuyas determinaciones normativas se incorporarán al contenido normativo del plan hidrológico. La procedencia de la declaración se encuentra también incluida en la hoja de ruta del proyecto para el objetivo del vertido cero al Mar Menor.

Madrid, 08 de septiembre de 2020

